



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 063 2019-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 25 MAR. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 18-2019-CONSORCIO EJECUTOR PICOY, de fecha 08 de marzo del 2019; Carta N° 025-2019-CJ/RC de fecha 15 de marzo del 2019, Informe Técnico N° 87-2019-GRJ/GRI de fecha 20 de marzo del 2019; Informe Técnico N° 33-2019-GRJ/GRI, de fecha 20 de marzo del 2019, Informe Legal N° 148-2019-GRJ/ORAJ de fecha 25 de marzo del 2019; Reporte N° 141-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 25 de marzo del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Ejecutor Picoy, suscribieron el Contrato de Proceso N° 254-2018-GRJ/GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín"**, a través del Procedimiento de Selección Licitación Pública SM N° 005-2018-GRJ/CS-1 – Primera Convocatoria, por un monto ascendente a la suma de S/. 2'491,898.98 (Dos millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos noventa y ocho con 98/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante Carta N° 18-2019-CONSORCIO EJECUTOR PICOY, de fecha 08 de marzo del 2019 el Residente de la Obra Ing. Andrés Carlos Cotrina Orrego, solicita al

GERENCIA GENERAL de 7	
DOC. N°	3209426
EXP. N°	2157782



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Supervisor de Obra Ampliación de Plazo Parcial N° 01, al cual anexa el sustento, cuantificación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 manifestando entre otros aspectos lo siguiente:

CUANTIFICACIÓN

(...) con fecha 22 de enero del 2019 se empieza a afectar la ruta crítica en el tema de arquitectura, (...) días contabilizados 44.

ANÁLISIS

Según todas las causales descritas en los ítems anteriores estas inciden en el retraso de la ejecución de la obra alterando de manera directa el cronograma ha programado acelerado con fecha 22 de enero se comienza a afectar la ruta crítica en el tema de arquitectura.

Según asiento 132: EL RESIDENTE DE OBRA 07/01/2019

-Se solicita a la supervisión evaluar la ejecución de un adicional de obra de mobiliario a fin de poder cubrir las necesidades básicas del área usuaria y que es necesario para apode cumplir con el fin de la obra ya que el mobiliario considerado en el expediente técnico insuficiente

Según asiento 145: el residente de obra 15/01/2019

Se reitera a la supervisión en la página 03 del cuaderno de obra 2

El expediente técnico presenta serias deficiencias en el tema de mobiliario y equipamiento lo cual afecta seriamente el salón de cómputo y afecta el tema de instalaciones eléctricas y este a su vez el tema de enlucidos y pisos, el tema mobiliario el área usuaria está evaluando su mejor solución a fin de tener unas consideraciones más reales y acordes a la necesidad del alumnado.

Que, mediante Carta N° 025-2019-CJ/RC de fecha 15 de marzo del 2019, el Consorcio Jeselse a través de su representante común Sr. Dalcy Pérez Carbajal remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe N° 014-2019-SO/CTP que contiene el informe técnico de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 suscrito por la Supervisora de Obra Arq. Carmen Torre Palian quien concluye lo siguiente:

Esta supervisión **AUTORIZA** la procedencia de Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín", por el tiempo de 10 días calendarios, modificándose la fecha de culminación de plazo contractual del 18 de marzo del 2019 al 27 de marzo del 2019 por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Informe Técnico N° 87-2019-GRJ/GRI de fecha 20 de marzo del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Marcial Castro Cayllhua luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente:

Se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, donde el ejecutor de manera voluntaria renuncia a los pagos de mayores gastos generales, por lo cual se aprueba la dicha ampliación por 6 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 23 de marzo de 2019.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Informe Técnico N° 33-2019-GRJ/GRI, de fecha 20 de marzo del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña concluye lo siguiente:

Se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, donde el ejecutor de manera voluntaria renuncia a los pagos de mayores gastos generales, por lo cual se aprueba la dicha ampliación por 6 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 23 de marzo de 2019.

Que, mediante Informe Legal N° 148 -2019-GRJ/ORAJ, de fecha 25 de marzo del 2019 la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 para la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín"** manifestando lo siguiente:

PRIMERO.- Sobre el particular, de manera previa debe indicarse que de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Así mismo el artículo 169° establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden ser: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad; y (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios.

SEGUNDO.- En ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo precisándose que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, **el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos concluida la circunstancia invocada**, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo.





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

TERCERO.- El artículo 170° del reglamento establece el procedimiento que debe realizarse para solicitar la ampliación de plazo en el caso de obras, disponiendo que el contratista debe presentar su solicitud de ampliación dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia (precisados en las anotaciones del cuaderno de obra N° 215, 222, 230) que se invoca ante el supervisor y/o Inspector de obra, **siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**; luego de ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que esta se pronuncie al respecto y notifique su decisión en el plazo de diez (10) días hábiles. De no existir pronunciamiento por parte de la Entidad dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

CUARTO.- Como puede verificarse la normativa de contrataciones de forma textual manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo debe enmarcarse dentro de las causales señaladas en el artículo 169° y por ende **siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**, obra que tiene fecha de culminación 17 de marzo del 2019 de acuerdo lo manifestado por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe Técnico N° 33-2019-GRJ/GRI (solicitud presentada antes del vencimiento).

Ante ello el Supervisor de Obra Arq. Carmen Torres Palian manifiesta lo siguiente: La supervisión ha verificado que los avances de la obra han sido afectadas por el **ATRASO EN LA RESPUESTA OPORTUNA EN EL TEMA DE MOBILIARIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD**. Siendo solo las partidas afectadas 03. ARQUITECTURA, 03.05. PISOS Y PAVIMENTOS, 03.05.02 CONTRAPISO DE 25 MM 03.05.04 PISO DE CERÁMICO VITRIFICADO 30 x 30 CM DE ALTO TRANSITO 06, MOBILIARIO; por lo tanto, dicha demora afecta LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE (CAO ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DE OBRA); haciendo que el contratista solicite y presente el su sustento de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, dentro del plazo de la normativa vigente.

Así mismo cabe mencionar que las demás partidas señaladas por el Contratista como PARTIDAS AFECTADAS; no corresponden a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 debido a que no existe un sustento técnico adecuado.

En tal sentido esta Supervisión luego de evaluado **AUTORIZA** la Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendarios aprobadas por la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, correspondiente a **ATRASO EN LA RESPUESTA OPORTUNA EN EL TEMA DE MOBILIARIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD**.

QUINTO: Estando al análisis técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras conjuntamente con la Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Por causas No atribuibles a los EJECUTORES ni a la ENTIDAD y al afectar la ruta crítica la componente de MOBILIARIO procede la ampliación de plazo por 6 días calendarios.

DIAGRAMA DE GANTT	ITEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN
	319	* MOBILIARIO	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	320	* AULAS	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	321	MESA DE MELAMINE OCTOGONAL	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	322	SILLA DE MELAMINE PARA NIÑOS (3, 4, 5 AÑOS)	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	323	PIZARRA ACRILICA (COSTO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS Y	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	324	PUPITRE Y SILLA PARA DOCENTE	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	325	SILLA METALICO Y FORRO	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	326	ESTANTE METALICA DE 2.40 X 1.20 X 2.40 m PARA MATERIALES	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	327	* DEPOSITO DE MATERIALES EDUCATIVOS	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	328	ESTANTE METALICA DE 2.40 X 1.20 X 2.40 m PARA MATERIALES	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	329	* S.U.M.	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	330	MESA APILABLE PARA NIÑOS (OCTOGONAL)	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	331	SILLA APILABLE PARA NIÑOS (3, 4 Y 5 AÑOS)	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	332	SILLA APILABLE ADULTOS	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	333	MESA APILABLE ADULTOS (RECTANGULAR DE 0.60 X 1.20)	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	334	PIZARRA ACRILICA (COSTO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PROFESIONALES)	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	335	MODULO DE COMPUTO PARA NIÑOS - SILLAS	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	336	* DIRECCION	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	337	ESCRITORIO METALICO DE 04 GAVETAS	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	338	SILLA DE METAL GIRATORIA DIRECCION Y SECRETARIA	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	339	SILLA METALICO Y FORRO	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	340	ESTANTE METALICA DE 2.40 X 1.20 X 2.40 m PARA MATERIALES	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03
	341	ARMARIO METALICO	16 días	vie 01/03/19	sáb 16/03/19	01/03	16/03



Por lo tanto existiendo sustento técnico que se adecue a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo a lo sustentando por el área usuaria ya que dicha situación afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Ejecutor Picoy devendría en PROCEDENTE, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan que la solicitud de Ampliación de Plazo afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 148-2019-GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

1. Es viable la **PROCEDENCIA**, de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín"** solicitado por el Contratista Consorcio Ejecutor Picoy, por 06 días calendario, por verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente bajo la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista en concordancia a lo estipulado en el artículo 170° inc. 170.1, 170.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.



Que, mediante Reporte N° 141-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 25 de marzo del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 148-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.



Que, existiendo sustento técnico que se adecue a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo a lo sustentando por el área usuaria ya que dicha situación **afecta la ruta crítica del programa de ejecución** de obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Ejecutor Picoy devendría en **PROCEDENTE**, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan que **la solicitud de Ampliación de Plazo afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra.**



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 solicitado por el Contratista Consorcio Ejecutor Picoy para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba,



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Provincia de Tarma, Región Junín" por un plazo de seis (06) días calendario, por verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente bajo la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista en concordancia a lo estipulado en el artículo 170° inc. 170.1, 170.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares formalizar la presente ampliación a través de la Adenda correspondiente así mismo en virtud de lo dispuesto en el inc. 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado formular la adenda correspondiente de ampliación de plazo a los contratados vinculados directamente al Contrato de Proceso N° 254-2018-GRJ/GGR.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al Contratista Consorcio Ejecutor Picoy, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 MAR 2019

B/Abog. Helen S. Díaz-Herrera
SECRETARIA GENERAL